



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2019-MPH/A

Huancayo, 21 de febrero de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

VISTO:

El Informe N° 009-2019-MPH/GM de 20 de febrero de 2019 del Gerente Municipal, el Informe N° 017-2019-MPH/GDIS de 19 de febrero de 2019 de la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, la Resolución de Gerencia Municipal N° 047-2019-MPH/GM de 08 de febrero de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo y tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; y, en su artículo 42° señala que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante el artículo 111° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia; en su artículo 112° dispone que, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información; en su artículo 113° establece que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 1. Derecho de elección a cargos municipales, 2. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales. 3. Derecho de referéndum, 4. Derecho de denunciar infracciones y de ser informado, 5. Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula, 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal, y 7. Comités de gestión; y, en su artículo 116° dispone que, los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, con Ordenanza Municipal N° 497-CM/MPH de 19 de febrero de 2014 se aprueba el "Reglamento sobre la Constitución, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales de la Provincia de Huancayo", el mismo que tiene por objeto normar sobre la definición, constitución, ámbito territorial, finalidad, objetivos, organización, funciones y otros aspectos relacionados al funcionamiento de las Juntas Vecinales como instancia del sistema de participación y control ciudadano del distrito de Huancayo;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 047-2019-MPH/GM de 08 de febrero de 2019 se resuelve aprobar el Reglamento de Elecciones de las Juntas Vecinales del Distrito de Huancayo para el periodo comprendido del 01 de abril del 2019 al 31 de marzo de 2021;





Que, mediante Informe N° 017-2019-MPH/GDIS la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, solicita la modificación de los artículos 10°, 11° y del Cronograma de Elecciones del Reglamento de Elecciones de las Juntas Vecinales del Distrito de Huancayo para el periodo comprendido del 01 de abril del 2019 al 31 de marzo de 2021 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 047-2019-MPH/GM de 08 de febrero de 2019; y, con Informe N° 009-2019-MPH/GM el Gerente Municipal eleva los actuados al despacho de Alcaldía para determinar con sujeción a la normatividad vigente; en ese sentido, se ha realizado la observación de que el "Reglamento de Elecciones de las Juntas Vecinales del Distrito de Huancayo para el periodo comprendido del 01 de abril del 2019 al 31 de marzo de 2021" debió ser aprobado con una norma que regula asuntos de orden general y de interés para el vecindario (Decreto de Alcaldía) y no con una norma que resuelva aspectos administrativos (Resolución de Gerencia Municipal); por lo que, encausando el debido procedimiento se debe dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 047-2019-MPH/GM y proceder con aprobar "Reglamento sobre la Constitución, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales de la Provincia de Huancayo" con Decreto de Alcaldía;

Que, el inciso 1) del numeral 1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General define al Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; y, en los numerales 3), 5) y 8) de su artículo 75° dispone que, son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes el encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error, realizando las actuaciones a su cargo en tiempo hábil para facilitar a los administrados el ejercicio oportuno de los actos procedimentales a su cargo, interpretando las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE el "Reglamento de Elecciones de las Juntas Vecinales del Distrito de Huancayo para el periodo comprendido del 01 de abril del 2019 al 31 de marzo de 2021", que consta de XII Títulos, veintiséis (26) artículos, doce (12) Disposiciones Complementarias y un Cronograma de Elecciones; el mismo que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVÓQUESE a Elecciones para la elección de los veintiséis (26) representantes de las Juntas Vecinales del distrito de Huancayo, a realizarse el día 17 de marzo de 2019 de 09:00 a.m. a 04:00 p.m., debiéndose realizar en cada una de las jurisdicciones de las Juntas Vecinales.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 047-2019-MPH/GM de 08 de febrero de 2019 y todo acto resolutivo que se oponga al presente Decreto de Alcaldía; debiéndose de **Convalidar:** 1) Los procesos de Publicación del Cronograma de Elecciones, 2) Propaganda del Proceso Electoral, 3) Elaboración del Padrón de Electores y 4) La Convocatoria para la conformación de los Comités Electorales de las Juntas Vecinales.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y a la Oficina de Participación Vecinal para su cumplimiento conforme a sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE la publicación del presente Decreto en el diario de las publicaciones judiciales a la Gerencia de Secretaría General; y, la publicación íntegra en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Mag. Henry Fernando López Cantorin
ALCALDE

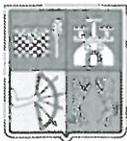


Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión con identidad



**REGLAMENTO DE ELECCIONES DE JUNTAS
VECINALES DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PARA EL
PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL DEL
2019 AL 31 DE MARZO DEL 2021**



**REGLAMENTO DE ELECCIONES DE JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE HUANCAYO,
PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL DEL 2019 AL 31 DE MARZO DEL 2021**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1°: El presente Reglamento norma el proceso electoral de las Juntas Vecinales del distrito de Huancayo, el mismo que se encuentra elaborado con sujeción al capítulo XII de la Constitución Política del Estado, artículo 110° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 497-CM/MPH-2014, que aprueba el Reglamento General para Funcionamiento de las Juntas Vecinales de Huancayo.

Las elecciones se desarrollaran el día 17 de marzo del 2019, fijando por el Comité Electoral central desde las 9:00 a.m. hasta las 16:00 pm y siendo publicado en un diario de la localidad.

ARTICULO 2°: Están llamados a participar en las elecciones de las Juntas Vecinales en forma voluntaria todos los vecinos debidamente empadronados.

Los miembros del Comité Electoral de las Juntas Vecinales una vez oficializada su inscripción y nombramiento no podrán renunciar salvo motivos de fuerza mayor debidamente acreditada y sustentada.

ARTICULO 3°: OBJETIVO

El presente reglamento tiene como objetivo regular la atribución, organización, dirección y control del proceso electoral a cargo del comité, para así llevar a cabo las elecciones de manera transparente.

ARTICULO 4°: BASE LEGAL

- Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ordenanza Municipal N° 497-CM/MPH

ARTICULO 5°: ALCANCE

Es de cumplimiento y de observación obligatorio por parte de todos los miembros de las Juntas Vecinales del distrito y provincia de Huancayo.

**TITULO II
ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ELECTORALES DE LAS JUNTAS VECINALES**

ARTICULO 6° -DEL COMITÉ ELECTORAL DE LA JUNTA VECINAL:

- Tiene a su cargo la organización, dirección y control del proceso electoral quien designará el número correspondiente a las listas de candidatos, debiendo sortear miembros de mesa, los cuales estarán integrados por tres miembros (presidente, secretario y vocal) y los correspondientes suplentes.
- Son elegidos en una asamblea general de vecinos Convocados por la Junta Directiva en coordinación con la Oficina de Participación Vecinal.

**TITULO III
ATRIBUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL CENTRAL**

ARTICULO 7° - DEL COMITÉ ELECTORAL CENTRAL:

- Es elegido por los Comités Electorales de cada Junta Vecinal, el mismo que es autónomo y los acuerdos son inapelables la cual tiene autoridad para ejercer sus funciones.
- Difundir a través de publicidad como medios de la comunicación (RADIO, TV, DIARIO) el contenido del presente reglamento a través de una asamblea general de los vecinos.
- Resolver las tachas e impugnaciones en última instancia y sus resoluciones son inapelables. (con asesoramiento de la ONPE).
- Sera la encargada de gestionar la sesión en uso de los locales de votación, (de preferencia centros educativos), en coordinación con la Oficina de Participación Vecinal.



TITULO IV DE LOS PADRONES ELECTORALES

ARTÍCULO 8° - EL PADRÓN ELECTORAL

Será formulado por duplicado y contendrá los siguientes datos de los propietarios y de vecinos inquilinos acreditados con contrato notarial que residan en la jurisdicción con 2 años de anterioridad como mínimo.

La ficha padrón contendrá:

- Número de orden.
- Apellidos y nombre.
- Dirección domiciliaria de los vecinos.
- Número de DNI.

TITULO V DE LAS MESAS DE SUFRAGIO

ARTÍCULO 9° - MESAS DE SUFRAGIO

Tiene como finalidad recibir los votos que emitan los electores en el proceso electoral, así como el cómputo de votos y la elaboración de las actas electorales. Para los efectos de las elecciones.

- Se instalaran mesas de sufragio de acuerdo al número de electores empadronados, (propietarios y que se acrediten 2 años de permanencia con DNI), cuyo domicilio corresponda a la jurisdicción de la Junta Vecinal.
- Las mesas de sufragio estarán constituidos por 03 miembros (presidente, secretario y vocal) y el comité electoral de las juntas vecinales tomará la decisión sobre el número de mesas.
- Las mesas de sufragio estarán ubicados preferentemente en centros educativos debidamente acondicionados y que la cámara secreta reúne las condiciones que determina la ley y que mantenga absoluta independencia y transparencia.
- Se dará a conocer a la ciudadanía mediante carteles y/o avisos indicando el número de mesas de sufragio y los nombres de los miembros de mesa.
- Una vez publicada, no puede alterarse la ubicación de las mesas de sufragio, salvo causa de fuerza mayor, calificada y determinada por el Comité Electoral Central.
- Para seguridad y garantizar el normal desarrollo de las elecciones, se solicitará el apoyo y respaldo de las Fuerzas Policiales y Serenazgo.

TITULO VI DE LOS CANDIDATOS

ARTICULO 10° - MIEMBROS DE LA JUNTA VECINAL

- La Junta Vecinal está integrado por 07 miembros:
 - Presidente
 - Vicepresidente
 - Secretario
 - Tesorero
 - Fiscal
 - 1er vocal
 - 2do vocal
- Para ser candidato se requiere:
 - Ser vecino propietario de un predio o más y/o inquilino acreditado notarialmente dentro de la jurisdicción con una antigüedad no menor de dos (02) años de residencia.
 - Ser mayor de edad
 - Tener conducta intachable
 - Estar inscrito en el padrón de electores
 - Postular en una sola lista de su Junta Vecinal

ARTÍCULO 11°- IMPEDIMENTOS E INCOMPATIBILIDADES PARA POSTULAR

No pueden postular a los cargos de las Juntas Vecinales:

- El Alcalde, Regidores y trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huancayo, así como los familiares de cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Toda persona contratada bajo cualquier modalidad en la Municipalidad Provincial de Huancayo.
- Los miembros del Comité Electoral
- Los miembros de las FF.AA y FF.PP en actividad.
- Quienes cuentan con sentencia penal firme y ejecutoriada al momento de inscripción del candidato.



- Si incumpliera los requisitos previstos en el numeral anterior.

ARTICULO: 12° LISTA DE CANDIDATOS

Para las elecciones se presentará como mínimo 02 listas de candidatos (de preferencia) conteniendo la relación de los miembros con nombre y apellido, cargos, documento de identidad, dirección y otros que de fe a lo establecido como candidato vecinal, si se presentara una sola lista hasta el cierre de las inscripciones, se proclama ganadora a la misma en su defecto por aclamación y elecciones directas.

ARTICULO 13°- DEL CANDIDATO

- El candidato y sus miembros inscritos en una lista no podrán figurar en otra.
- La lista de candidatos se someterá al cronograma establecido por el Comité Electoral Central.
- Las impugnaciones de uno o más candidatos no invalida la inscripción de la lista.
- De declararse fundada la impugnación, se comunicará al personero para que cubra la vacante dentro de las 24 horas siguientes.
- El Comité Electoral de las Juntas Vecinales mandará a imprimir y publicar carteles de las listas conteniendo el nombre y cargo de cada uno de los integrantes.
- Ningún vecino podrá ser inscrito sin su consentimiento y ausencia.



TITULO VII DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO

ARTICULO 14°- CÉDULA DE SUFRAGIO

El Comité Electoral Central tendrá a su cargo el diseño de las cédulas de sufragio cuya característica es única para el proceso electoral la misma que en el reverso llevará el sello y firma del presidente de mesa. Cada lista de candidatos llevará impreso el nombre y número que lo identifique.



TITULO VIII DE LOS PERSONEROS

ARTÍCULO 15°- FUNCIONES DE LOS PERSONEROS

- Las listas de los candidatos pueden nombrar a un personero ante la mesa de sufragio, quien puede estar presente, desde el acto de instalación hasta el cómputo en mesa, debiendo guardar respeto, moderación y solo ejercer los derechos que le conciernen. Pueden denunciar cualquier acto que atenta contra la transparencia y legalidad del proceso electoral.
- Los personeros se acreditarán ante la mesa de sufragio con la credencial otorgada por la lista participante.
- Los personeros participarán durante el proceso de sufragio antes y después y firmarán en todas las actas.
- Por cada mesa puede existir un (01) personero como máximo.



TITULO IX DE LA INSTALACIÓN DE LAS MESAS

ARTICULO 16°- DE LA INSTALACIÓN

Los miembros del Comité Electoral se presentarán en el lugar y el día señalado a horas 8:00 am; con la finalidad de hacer entrega del material electoral a los miembros de la mesa, a fin de que las mesas puedan instalarse a las 8:30 am. Para dar inicio a la hora indicada, formado las actas y cédulas respectivas.

TITULO X DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 17°- VOTACIÓN

- Una vez acondicionado la mesa de sufragio el presidente de la mesa revisará todo el material electoral conjuntamente con los personeros, confirmando las actas y cédulas respectivas y a continuación los miembros de mesa procederán a emitir sus votos.
- Después que los miembros de mesa emitan sus votos continuarán el sufragio de los electorales por orden de llegada y el horario será de 9:00 am. A las 16:00 horas.
- El sufragante se presentará con DNI, y el presidente de la mesa le entregará una cédula de sufragio para que emita su voto.
- El voto es personal y no deberá permanecer en la cámara secreta por más de (1 min)
- La votación termina improrrogablemente a las 16:00 horas de mismo día, cualquiera fuese el número de electores que hubiera votado.



- b) Después que los miembros de mesa emitan sus votos continuaran el sufragio de los electorales por orden de llegada y el horario será de 9:00 am. A las 16:00 horas.
- c) El sufragante se presentará con DNI, y el presidente de la mesa le entregará una cédula de sufragio para que emita su voto.
- d) El voto es personal y no deberá permanecer en la cámara secreta por más de (1 min)
- e) La votación termina improrrogablemente a las 16:00 horas de mismo día, cualquiera fuese el número de electores que hubiera votado.
- f) Terminada la votación, el presidente de mesa anotara en el padrón de electores al lado de los nombres que no han concurrido a votar la frase NO VOTO, seguidamente firmará al pie de la página del padrón e invitará a hacerlo a los personeros que lo deseen. Si hubiera impugnaciones, apelaciones de votos y/o listas observadas en el momento de la votación, lo resolverá el Comité Electoral Central.

TITULO XI DEL ESCRUTINIO

ARTICULO 18°- Firmando los padrones, los miembros de mesa procederán al escrutinio en acto público y en el mismo local o lugar donde se llevó a cabo las elecciones.

ARTICULO 19°- Los votos nulos son aquellos que el elector hubiera hecho alguna anotación distinta a la señal correspondiente aspa (X) o una (+).

ARTICULO 20°- La impugnación del voto será resuelto por los miembros de mesa en el acto por mayoría de votos y en apelación por el Comité Electoral Central.

ARTICULO 21°- Terminado el escrutinio, se fijará un cartel con el resultado de las elecciones en un lugar visible.

ARTICULO 22°- Hecha la verificación del cómputo general de los votos, el presidente del Comité Electoral proclamará a la lista ganadora y otorgará las credenciales.

ARTICULO 23°- El acta de elecciones debe de escribirse en el libro de actas de las Juntas Vecinales, lo cual será transcrito y firmada por los miembros de mesa y entregado a los personeros que lo soliciten.

ARTICULO 24°- El acta de elecciones se inscribe de acuerdo al presente reglamento deberá tener:

- a) Relación de la lista de candidatos que se presentaron
- b) Relación de votos computados
- c) Número de votos obtenidos por cada lista
- d) Nombre y DNI de los personeros que asistieron
- e) Los datos y firma de los miembros de mesa.

ARTICULO 25°- Para proclamar ganador a los miembros del Consejo Directivo de las Juntas Vecinales se aplicará por mayoría simple de votos.

ARTICULO 26°- El señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, tomará la juramentación a los presidentes electos y proclamados por el Comité Electoral el día 11 de Marzo 2019.

TITULO XII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: El voto es obligatorio y personal no se admite justificación alguna por la inasistencia salvo motivos de fuerza mayor debidamente documentada.

SEGUNDO: El periodo de gestión de la nueva Junta Vecinal que es elegida, será de 02 años.

TERCERO: Cada lista presentará como mínimo 20 firmas de adherencia de vecinos de su respectiva Junta Vecinal.

CUARTO: Consejo Directivo de las Juntas Vecinales salientes entregará, todos los acervos documentarios, materiales, legajos y otros, al Consejo Directivo de las Juntas Vecinales electos en acto público.

QUINTO: Para la tacha e impugnaciones de candidatos se abonará previamente la suma de S/. 20.00 al Comité electoral de cada Junta Vecinal, si la tacha e impugnación es declarada fundada se devolverá dicho monto.





SEXTO: El Comité Electoral tiene la atribución de resolver cualquier imprevisto que pueda surgir en el proceso electoral que no esté contemplado en el presente reglamento.

SÉPTIMO: La Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social en coordinación con la ONPE, participará como veedores en el presente proceso electoral.

OCTAVO: La Junta Vecinal electa asumirá sus funciones en la fecha establecida en el cronograma de elecciones.

NOVENO: El sorteo de miembros de mesa se realizará solo entre 10 personas, teniendo en cuenta el grado de instrucción, cuyo cargo es irrenunciable, salvo los casos notorio o grave impedimento físico y mental, justificación que solo puede formularse en forma escrita hasta (03) días hábiles después de efectuarse la publicación.

DÉCIMO: Solo se permitirá sufragar con DNI, mayores de 18 años.

UNDÉCIMO: El monto de inscripción que se pagará por lista es S/. 20.00 nuevos soles, la misma que será depositado al Comité Electoral de cada Junta Vecinal para los diversos gastos del indicado Comité Electoral.

DUODÉCIMO B: Las tachas e impugnaciones de segunda instancia serán presentadas al Comité Electoral Central de las Juntas Vecinales.

CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL DEL 2019 AL 31 DE MARZO DEL 2021

PROCESO	DE	HASTA
Elaboración del padrón de electores (por Junta Vecinal)	12/02/2019	25/02/2019
Convocatoria para la conformación de los Comités Electorales de las Juntas Vecinales	12/02/2019	22/02/2019
Elección del Comité Central de Elecciones y publicación del reglamento de elecciones.	25/02/2019	25/02/2019
Inscripción de listas	26/02/2019	01/03/2019
Publicación de listas inscritas	02/03/2019	02/03/2019
Impugnación y tachas	04/03/2019	05/03/2019
Resolución de tachas	06/03/2019	07/03/2019
Publicación de listas aptas	08/03/2019	14/03/2019
Capacitación y orientación para el proceso electoral ONPE.	15/03/2019	15/03/2019
ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS JUNTAS VECINALES	17/03/2019 9:00	17/03/2019 16:00
Publicación de resultados y proclamación de la lista ganadora	18/03/2019 17:00	18/03/2019 17:00
Entrega de resolución de reconocimiento a los nuevos comités de juntas vecinales	01/04/2019	01/04/2019

